



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20081340625511
Fecha: 06-11-2008

Bogotá, D.C.

Doctora
MARTHA LUZ TAPIAS HENAO
Subsecretaria Legal
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
martha.tapias@medellin.gov.co

Asunto: Transporte
Resolución 3718 de 2008

De manera atenta me permito dar respuesta a su petición efectuada a través del email de fecha 22 de octubre de 2008, relacionado con la Resolución 3718 de 2008. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Mediante la Resolución 3718 del 9 de septiembre de 2008, el Ministerio de Transporte aclaró el acto administrativo 232 del 17 de febrero de 2000, en el sentido de señalar que la autoridad de transporte competente de la ciudad de Medellín debería establecer zonas de parqueo por fuera de los terminales de transporte para los vehículos clase automóvil autorizados a las empresas Aerotaxi S.A, Flota Córdoba Río Negro y Cía S.C.A, Rápido Medellín Río Negro S.A, Transportes Unidos la Ceja, para prestar el servicio entre la ciudad de Medellín y el Aeropuerto José María Córdoba y viceversa, con el fin de ofrecer un servicio al usuario de manera oportuna, accesible y eficiente.

El artículo 23 del Decreto 172 de 2001, establece que el servicio entre el aeropuerto que sirve a la capital del departamento y que está ubicado en un municipio diferente a ésta, no requerirá el porte de planilla única de viaje ocasional, cuando se presta por vehículos de empresas de la respectiva capital o Área Metropolitana y del municipio sede del terminal aéreo, por lo tanto, en concepto de este Despacho este aspecto no era necesario consignarlo en el Resolución 3718 de 2008.

De otra parte, es preciso señalar que el Ministerio de Transporte a través del acto administrativo antes mencionado solamente aclaró lo pertinente a la ciudad



Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20081340625511**
Fecha: **06-11-2008**

de Medellín, sin involucrar ningún otro municipio de esa Área Metropolitana, por lo tanto, no se requiere por parte de la autoridad de transporte del municipio de Rionegro indicar las zonas de acopio para que los taxis de Medellín se enturnen en el aeropuerto José María Córdova, toda vez que el artículo 23 del Decreto 172 de 2001, lo permite sin mediar intervención de la autoridad de tránsito de dicho municipio.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO POR:
ANTONIO JOSÉ
SERRANO MARTÍNEZ

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Claudia F Montoya C
Elaboró: Claudia F Montoya C
Revisó: Jaime H Ramirez B
Fecha de elaboración: Noviembre 7 de 2008
Número de radicado que responde: Email del 22 de octubre de 08
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial()